



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD ANDINA

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación, por una parte, el ING. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, PH. D. en su calidad de Rector y por tanto Representante Legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **“Unach”** y por otra parte por otra parte, LA CORPORACIÓN DE PRIMER GRADO CENTRO DE SOLIDARIDAD ANDINA, a la cual se denominará en adelante “CEDESA”, representada legalmente por MSC. Frank Edwin Cepeda Auquilla. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. El CEDESA es una Corporación de primer grado, de derecho privado, sin fines de lucro, constituido mediante Acuerdo N° 522, el 25 de abril de 2012, con domicilio en la calle Espejo 20 17 y Olmedo, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. Sus objetivos son:

- Investigar y difundir el pensamiento de Monseñor Leonidas Proaño y de otros personajes que, como él, han aportado significativamente al patrimonio cultural y espiritual del Ecuador y del mundo andino.
- Contribuir al desarrollo y a la educación intercultural de los pueblos indígenas de nuestro país, mediante difusión oral y escrita de los valores humanos, guiados por los principios de acción que aporten al fortalecimiento de su dignidad.
- Promover proyectos de educación popular concientizadora, de diálogo intercultural, y emprendimientos productivos colectivos, para disminuir la pobreza, fomentando la tolerancia, la ayuda mutua, y el fortalecimiento de identidades culturales propias.



- Capacitar a las organizaciones populares, para mejorar sus propuestas educativas internas, alrededor de los derechos individuales y colectivos; y promocionar la justicia y la paz.
- Impulsar la unión de diferentes organizaciones y movimientos sociales, hacia la conformación de una sociedad justa y solidaria, y con alta conciencia ecológica.
- Fomentar un proceso de la globalización de la solidaridad entre todos los pueblos latinoamericanos, para mitigar los impactos sociales generados por este modelo económico

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el diseño y desarrollo de proyectos, actividades y programas educativos y de colaboración en las áreas de interés mutuo, los cuales se llevarán a ejecución a través de los mecanismos que a continuación se describen, en los que se procurará aprovechar al máximo el recurso humano, la infraestructura y el equipo con que cuentan cada una de las partes.

- a. Elaborar proyectos de investigación conjunta.
- b. Realizar talleres, seminarios y demás eventos académicos, relacionados con el rescate de la memoria y la identidad locales; la conservación del patrimonio cultural y su gestión, con miras a la creación de lugares de memoria.
- c. Ejecutar acciones que conduzcan a la valoración del pasado histórico y la identidad.
- d. Fortalecer el intercambio de conocimientos y saberes especializados; así como la transmisión de experiencias de manejo y promoción de los legados tangibles e intangibles del pasado.
- e. Permitir que los estudiantes de la UNACH puedan realizar en CEDESA prácticas preprofesionales y de actividades de vinculación

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen a cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento (aprobación de un proyecto, financiamiento, entre otros).

1.3. De la Unach:

- Proveer de espacios físicos institucionales previo a la autorización y disponibilidad.
- Dar facilidades para la participación de estudiantes y docentes en las capacitaciones y eventos académicos organizados y coordinados por CEDESA.
- Entregar ejemplares de publicaciones producidas en la Unach.



- Docentes y estudiantes se comprometen a reproducir y poner en práctica los conocimientos adquiridos en las capacitaciones y eventos académicos organizados por CEDESA
- Cooperar con las instituciones, organizaciones, establecimientos educativos y demás organismos para la intervención en archivos históricos con el propósito de catalogar, digitalizar, difundir la información existente.
- Realizar un trabajo debidamente coordinado entre las distintas carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas con el fin de cumplir con objetivos propuestos.
- Facilitar la participación de los estudiantes de la UNACH en prácticas preprofesionales y de vinculación, conjuntamente con CEDESA.

1.4. De CEDESA:

- Contribuir con su contingente académico en actividades conjuntas tendientes al desarrollo de investigación aplicada en el campo del patrimonio cultural;
- Llevar a cabo actividades de formación, actualización y capacitación en cuanto al rescate, valoración y promoción del patrimonio cultural regional y provincial; sujeto a disponibilidad de la Universidad.
- Crear mecanismos institucionales que faciliten el intercambio de experiencias académicas y de investigación entre docentes y estudiantes.
- Permitir que los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías puedan realizar prácticas preprofesionales y actividades de vinculación con la sociedad.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- Llevar adelante programas, seminarios, charlas y talleres para la capacitación y actualización de conocimientos en materia del tratamiento del patrimonio cultural;
- Realizar actividades conjuntas de promoción sobre el valor del patrimonio cultural en el contexto regional y provincial;
- Prestar apoyo a las iniciativas de gestión del patrimonio cultural regionales y locales, con su contingente académico y técnico.
- Realización de prácticas preprofesionales y de vinculación

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La duración del presente convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO



5.1. Unach

Administrador: Lenín Garcés Viteri

Cargo: Director de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales

Dirección: Eloy Alfaro y Diez de Agosto

Teléfonos: 0992813105; 03 3730880 extensión 3353

Correo electrónico: lgarces@unach.edu.ec

5.2. Por CEDESA:

Administrador: Frank Edwin Cepeda Auquilla

Cargo: Presidente de CEDESA

Dirección: Espejo 20 17 y Olmedo
Riobamba, Chimborazo

Teléfono: (03)2941493/0996625394

Correo: cedesec@gmail.com

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. –

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 1) Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 2) Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 3) Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 4) Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach



REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph. D.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. CEDESA

REPRESENTANTE: MSC. Frank E. Cepeda A.
DIRECCIÓN: Calle Espejo, 20 17 y Olmedo (La Merced)
TELÉFONOS: 0996625394
E-MAIL: cedesa.ec@gmail.com
PÁGINA: <https://www.cedesa.org.ec>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen que el presente convenio será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu que les motivó y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 06 del mes de abril del 2023.

**Ing. Gonzalo Nicolay
Samaniego Erazo, Ph. D
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

**MSC Frank E. Cepeda A.
CORPORACIÓN CENTRO DE
SOLIDARIDAD ANDINA**